



INFORME 9/2019, DE 5 DE ABRIL, DEL PLENO DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

OBJETO: BORRADOR DE MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ANTECEDENTES.

El Pleno de la Junta Asesora de Contratación Pública, con fecha 11 de abril de 2018, aprobó el borrador de modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de servicios por el procedimiento abierto.

Resultando necesario adaptar dicho modelo tipo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y, así mismo, adaptarlo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es por ello que se ha elaborado el borrador de modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ahora nos ocupa, y que esta Junta pasa a informar.

II. – CONSIDERACIONES PREVIAS.

COMPETENCIA PARA EMITIR INFORME.

La Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euzkadi tiene competencia para emitir informe sobre el borrador de modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia, de acuerdo con el apartado 4 de la letra a) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euzkadi.

De acuerdo con el artículo 30 de dicho Decreto, la competencia para informar este documento es del Pleno de la Junta Asesora.

III. CONTENIDO.

El texto consta del siguiente contenido: Cláusulas específicas del contrato, Condiciones generales y Anexos.

Las adaptaciones afectan a la cláusula 29 de las Condiciones generales del contrato y a los Anexos.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El marco normativo que se viene respetando en esta propuesta de pliegos son las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación, transpuestas parcialmente como veremos, pero cuyos principios deben además presidir la conformación de todos los pliegos de contratación: Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE. También el Reglamento (UE) nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y las instrucciones emitidas al respecto, ha sido tenido en cuenta para el tratamiento de la documentación a aportar por las licitadoras con objeto de acreditar su capacidad y solvencia y para la confección del Anexo correspondiente.

El texto se aviene con lo preceptuado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) para la confección de los pliegos que se precisan para preparar y publicar una licitación pública.

Del mismo modo, respeta en lo que no se ve derogado por la propia LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúa estando en vigor, especialmente tras la aprobación del Real



Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden en la contratación pública y han sido tenidas en cuenta son las siguientes:

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

V.- CONCLUSIONES.

Dicho todo ello, se informa favorablemente el borrador de modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios, procedimiento abierto, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa mencionada.